

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2025-MPP/CM.

Panao, 09 de abril del 2025.

VISTOS:

En sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°008-2025-MPP/CM, de fecha 07 de abril del 2025, Acuerdo de Concejo N°40-2025-MPP/CM; Informe N° 702-2025-MPP/GPSYDE; de la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico; Informe N°183-2025-GPSYDE/SGESTMCDyE, de la Subgerencia De Educación, Salud, Turismo, Mypes, Cultura Deporte y Espectáculo; Oficio N°075-2025-GRDS-DRSH-RSP/MRP/XJVS, de la RED DE SALUD de Pachitea, sobre **APROBACIÓN MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL 12 PROBLEMÁTICAS DE SALUD, Y 12 DETERMINANTES DE LA SALUD, DEL DISTRITO DE PANAÓ, DE LA PROVINCIA DE PACHITEA DE LA REGIÓN DE HUÁNUCO.**

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía radica, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, consagra el derecho de toda persona a la protección de la salud, del medio familiar y de la comunidad; así como, el deber de contribuir a su promoción y defensa, por ello, desde los gobiernos locales como representatividad máxima del estado se promueve la defensa de este derecho fundamental;

Que, el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que las Municipalidades tienen funciones específicas, exclusivas y compartidas en materia de saneamiento, salubridad y salud orientados a mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de la población de su jurisdicción; motivo por el cual, es de interés de la actual administración municipal, dictar las medidas que se estimen necesarias a efecto de regular los aspectos relacionados con el saneamiento, salubridad y salud, para el bienestar general de la ciudadanía;

Que, los literales b), d) y g) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades, establece que son funciones rectoras del Ministerio de Salud formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, así como definir las prioridades para asignar los recursos financieros necesarios para la atención de la población con equidad, respondiendo a las prioridades sanitarias, garantizando y vigilando la complementariedad de los recursos de diferentes fuentes;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 08, del 07 de abril del 2025, bajo la presidencia del señor Alcalde y con la asistencia de la mayoría de los regidores, se acordó aprobar por mayoría calificada, LAS 12 PROBLEMÁTICAS DE SALUD, Y 12 DETERMINANTES DE LA SALUD, DEL DISTRITO DE PANAÓ, DE LA PROVINCIA DE PACHITEA DE LA REGIÓN DE HUÁNUCO; estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y contando con el voto de la mayoría de los miembros del Concejo Municipal, se aprueba la siguiente:

APROBACIÓN MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL 12 PROBLEMÁTICAS DE SALUD, Y 12 DETERMINANTES DE LA SALUD, DEL DISTRITO DE PANAÓ, DE LA PROVINCIA DE PACHITEA DE LA REGIÓN DE HUÁNUCO.

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR las 12 PROBLEMÁTICAS DE SALUD, Y 12 DETERMINANTES DE LA SALUD, DEL DISTRITO DE PANAÓ, DE LA PROVINCIA DE PACHITEA DE LA REGIÓN DE HUÁNUCO., las mismas que se detallan de la siguiente manera:

• **12 PROBLEMÁTICAS DE SALUD**

1. Prevalencia de anemia < 36 y desnutrición crónica < 5 años
2. Enfermedades infecciosas emergentes y reemergentes (tuberculosis pulmonar, VIH-SIDA, Sífilis no específica).
3. Embarazo en adolescentes
4. Enfermedades no transmisibles en incremento (diabetes, hipertensión arterial)
5. Infecciones agudas de las vías respiratorias superiores(J00-J06)
6. Mortalidad materna y perinatal
7. Enfermedades de la cavidad bucal de las glándulas salivales y de los maxilares(K00-K14)
8. Limitado acceso a saneamiento básico(agua, desagüe)
9. Enfermedades infecciones intestinales(A00-A09)
10. Enfermedades diarreicas agudas
11. Enfermedades degenerativas(cáncer)
12. Presencia de metales pesados con fuente confirmada

• **12 DETERMINANTES DE LA SALUD**

1. Pobreza y desigualdad económica
2. Acceso limitado a servicios de salud y emergencias obstétricas no atendidas a tiempo
3. Baja escolaridad y falta de educación en salud sexual y reproductiva
4. Acceso deficiente a saneamiento básico(agua y desagüe)
5. Infraestructura deficiente en salud y brechas de recursos humanos
6. Elevado porcentaje de población analfabeta (falta de educación)
7. Alimentación no saludable
8. Eliminación inadecuada de residuos sólidos (basura calles botadero)
9. Hacinamiento y malas condiciones ambientales y de vivienda
10. Baja asignación presupuestal para la función salud
11. Hábitos no saludables y diagnóstico tardío aumentan su incidencia
12. Cambio climático y sus afectos en la salud (desastres naturales, olas de calor, contaminación y enfermedades transmitidas por vectores están afectando la salud pública).

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER que la presente ordenanza municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, la que debe hacerse en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pano.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a Secretaría General la notificación de la presente ordenanza municipal a cada uno de los miembros integrantes del Comité Distrital de Salud y a cada unidad orgánica de la Municipalidad Distrital de Pano que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en la misma.

ARTÍCULO SEXTO.- VIGENCIA, la presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, en el diario de mayor circulación de la Provincia de Pachitea, disponiéndose además su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Pachitea www.munipachitea.gob.pe.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DEJAR SIN EFECTO, cualquier disposición municipal que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza por el Diario Oficial El Peruano o por el Diario Oficial de la Región y posteriormente publicar en la página web de la Municipalidad Provincial de Pachitea.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.

MME/ SG

DISTRIBUCIÓN:

- GERENCIA MUNICIPAL 01
- PORTAL TRANSPARENCIA. 01
- ÁREA USUARIA 01
- PUBLICACION 01
- SG/ ARCHIVO 01



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA

Roger Venancio Jorge
ALCALDE
DNI. 22530111